



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
1989/2018	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas destinadas a apoyar el estudio de los estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato del curso 2017 hasta 2018. Expediente núm. 1989/2018

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DEL ÁREA DE SERVICIO A LAS
PERSONAS, BIENESTAR SOCIAL Y IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

“Según el marco o legal por el que se rigen de las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de nov y diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras de Actividades y Servicios de Entes Locales de Cataluña aprobada por Decreto o 179/1995, de 13 junio.

Según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente y por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria en fecha 27 de septiembre de 2012, ACUERDO que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentación ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el Trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente y en el Boletín Oficial de la Provincia corresponde di ente y al día 15 de febrero o de 2013 (en adelante el a ordenanza).

Ya que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de soporte el estudio para los estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato para el curso 2016-2017 y en adelante.

Dado que se publicaron las Bases reguladoras, para la concesión de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato para el curso 2016 -2017 y en adelante, en el Boletín Oficial de la



Provincia de Barcelona el día 26 de octubre de 2017, y se inserta la referencia correspondiente en el DOGC núm. 7489, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Dadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas, de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato para el curso 2016 - 2017 y en adelante, que textualmente manifiestan:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE CICLOS FORMATIVOS Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2016-2017 Y EN ADELANTE"

Artículo 1. Marco jurídico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRBRL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS).

- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Capítulo 1 del Título 6 de la Ley 39/1988 reguladora de las haciendas Locales.

- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

- Orden EHA / 4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio.

- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en materia de subvenciones.



- Ley 18/2003, de 4 de julio de apoyo a las familias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Artículo 2. Objeto

El objeto de estas bases específicas es la de conceder ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios que hagan el primer, segundo, tercer o cuarto curso de estudios dirigidos a la obtención de un título oficial de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, magisterio, ingeniería técnica o arquitectura técnico, para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Medio de Formación Profesional y estudiantes de Bachillerato.

Artículo 3. Período de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas Bases, deberán destinarse a financiar de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato para el curso 2016-2017 y en adelante.

Las ayudas se solicitarán con carácter individual, por cada alumno / a matriculado durante el curso académico 2016-2017 y en adelante en una de las universidades públicas de Cataluña y sus centros adscritos, así como la Universidad Abierta de Cataluña (UOC) , la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Vic, así como a los centros educativos públicos o concertados que impartan enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Bachillerato.

Artículo 4. Requisitos de los Beneficiarios / as

Para poder optar a las ayudas mencionadas en la base primera, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1. requisitos Generales

- *Tener la nacionalidad española, o en el caso de los extranjeros (comunitarios y no comunitarios), será necesario que el solicitante o alguno de sus sustentadores principales haya trabajado en España a lo largo del año anterior a la convocatoria. Además, los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residencia.*
- *Estar empadronado en Canovelles en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de esta convocatoria.*

4.2. requisitos Académicos

En caso de los estudios universitarios, se deberá haber estado matriculado como mínimo de 30 créditos del primer curso, segundo, tercero o cuarto de los estudios elegidos, y haber aprobado el 80% de los créditos matriculados.



En caso de los de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Bachillerato, se deberá haber estado matriculado del curso completo y haber aprobado el 80% de las asignaturas.

4.3. requisitos Económicos

Deberá no superar los umbrales de renta familiar disponible y los umbrales de patrimonio.

Según el cómputo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, se establecerá dos tipos de umbrales que servirán para determinar si el alumno / a puede beneficiarse de la ayuda al no superar el umbral de renta:

Umbrales de renta familiar

Para poder recibir la ayuda regulada en las presentes bases, la renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado no podrá superar los siguientes umbrales:

Unidad familiar y / o unidad de convivencia	umbral Renta
1 miembro	14.112,00 €
2 miembros	24.089,00 €
3 miembros	32.697,00 €
4 miembros	38.831,00 €
5 miembros	43.402,00 €
6 miembros	46.853,00 €
7 miembros	50.267,00 €
8 miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro, se incrementará la cantidad de 3.391,00 € por cada miembro computable.

Por **unidad familiar** se entiende un grupo de convivencia por vínculo de matrimonio o relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado de parentesco en relación al alumno / a y se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros.

Por **unidad de convivencia** se entiende el conjunto de dos o más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio. Sólo se tendrá en cuenta, en el cómputo de ingresos, todos los miembros de la unidad de convivencia, si las diferentes unidades familiares tienen una relación de consanguinidad, adopción o afinidad hasta un segundo grado de parentesco en relación al alumno/a.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no será miembro computable aquel progenitor que no conviva con el solicitante, pero si sumará la pensión que abone en concepto de alimentos. Sin embargo, tiene la consideración de miembro computable, en su caso, la nueva persona cónyuge o unida por relación análoga, la lava se incluye dentro del cómputo de lava familiar.

Tendrá, sin embargo, la consideración de miembro computable, en su caso, el



nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre, las rentas de la que se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

No se tendrán en cuenta las modificaciones en el número de miembros de la unidad familiar que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El solicitante ni otros integrantes de la unidad familiar no podrán tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con la hacienda municipal, salvo que éstos tengan concedido válidamente por el Ayuntamiento, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.

Umbrales de patrimonio

Se denegará la solicitud de beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando el patrimonio del conjunto de la familia supere alguno/s de los umbrales siguientes:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, no puede superar la cantidad de 42.900,00 €, excluyendo la vivienda habitual.*
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00 € por cada uno de sus miembros.*
- c) Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en el apartado anterior que disponga la familia, se calculará el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.*
- d) Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el 100%.*
- e) Se deducirá un 50% del valor a los elementos patrimoniales / renta que pertenezcan a cualquier miembro de la familia, excepto en el caso de los sustentadores principales que se contabiliza el 100%.*
- f) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de veinte y cinco años.*

Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato se concretará en cada convocatoria.

Artículo 6. Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1. Plazo de presentación de solicitudes



El órgano competente para aprobar la convocatoria de los de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato, objeto de las presentes Bases, y para cada ejercicio económico, será la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato, será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

6.2. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse, mediante la cumplimentación del modelo incorporado en las presente Bases y en la que se acompañará la documentación descrita en la propia solicitud que será firmada por los alumnos, padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.

El modelo de solicitud para ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato, podrá encontrarse en las dependencias de Servicios Sociales Municipales, sito en C / Pi, 19, 2º 1ª.

En cualquier caso, la documentación relacionada en estas Bases está disponible en la dirección web del Ayuntamiento de Canovelles: www.canovelles.cat .

6.3. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Canovelles (08420).

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación

A las solicitudes se debe adjuntar la documentación siguiente, mediante original o fotocopia compulsada:

- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.*
- b) El volante de convivencia emitido por el ayuntamiento.*
- c) El NIF / NIE o pasaporte del beneficiario.*
- d) Certificado del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación conforme*



no se tienen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo en el Ayuntamiento de Canovelles.

- e) Documento acreditativo de la matrícula y de haber satisfecho las tasas universitarias o del ciclo formativo de grado superior.*
- f) Documento acreditativo expedido por el Instituto, la Universidad o centro adscrito de las calificaciones obtenidas.*
- g) Documento acreditativo de la ayuda concedida atendiendo a la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el cursos académicos correspondientes para estudiantes que cursan estudios post obligatorios.*
- h) En caso de no disponer de resolución favorable de la beca concedida atendiendo a la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el cursos académicos correspondientes para estudiantes que cursan estudios post obligatorios, se deberá aportar la siguiente documentación o autorización para la consulta por parte del Ayuntamiento:*
 - En el caso de personas físicas: Fotocopia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último año ejercido.*
 - En caso de no haber hecho la declaración por no tener obligación: certificado negativo de hacienda, expedido por la agencia tributaria.*
 - En caso de ser trabajador fijo, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.*
 - En caso de ser trabajador temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.*
 - En caso de despido, escrito de interposición de la demanda por despido nulo o improcedente.*
 - En caso de encontrarse en paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y / o subsidios por desempleo y la cuantía que perciben.*
 - En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.*
 - En el caso de autónomos o empresarios y tributar por módulos, junto con la declaración del IRPF, se deberá adjuntar, la cuenta de resultados o de explotación de la empresa, o cualquier otro documento acreditativo de la situación económica real de la empresa.*
 - Justificación del Patrimonio*



- *Declaración del patrimonio existente o de la inexistencia de cumplir los umbrales de patrimonio establecidos en las presentes bases.*
- *Declaración del compromiso de retorno de la ayuda que supere el coste total de la matrícula en caso de recibir una ayuda de otra administración por el mismo concepto, de acuerdo con el modelo normalizado.*

Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La omisión de la presentación de la documentación preceptiva supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Artículo 8. Incidencias en el acceso a los datos de renta y patrimonio

En caso de que el Ayuntamiento no pueda acceder a los datos de la Agencia Tributaria correspondientes a la renta y patrimonio familiar el ayuntamiento requerirá al solicitante en la forma permitida en la ley para que aporte la documentación que corresponda que permita conocer las datos de renta y patrimonio necesarias para la valoración de la ayuda, en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o normativa que la sustituya.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- *Presidente: Concej/a de Educación*
- *Vocal: Concej/a de Servicios Sociales*
- *Vocal: Técnico/a de Enseñanza*
- *Secretario: Técnico/a de Servicios Sociales*

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de



las subvenciones.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 11. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud y se archivará la petición sin más trámites.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios de la corporación, en el portal de transparencia y el tablón de anuncios de servicios sociales en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Aceptación de la subvención

Las ayudas concedidas se entenderán aceptados plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas ayudas, además de las



especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.*
- 2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- 4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.*
- 5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

Artículo 14. Forma de justificación y pago

El pago de las ayudas concedidas, se efectuará de una sola vez y previa la presentación de la justificación en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con el plazo establecido en el art. 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.*
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.*



Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con las becas y ayudas al estudio que otorga el Ministerio de Educación o la Generalidad de Cataluña y con las exenciones previstas por Ley a las que se pueda acoger al alumnado para el pago de la matrícula universitaria.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 18. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 19. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Artículo 20. Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consistan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 21. Revocaciones y renunciaciones

1. Las ayudas pueden ser revocados de oficio oa instancia de parte, a propuesta de los servicios municipales.

2. Son causa de revocación de la ayuda:

a) La ocultación o falsedad en la documentación presentada.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

3. Por desistimiento y renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto

Art. 22. Criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda

De acuerdo con el art. 14 de las presentes bases no establece criterio de graduación dado que las condiciones impuestas deben acreditarse previa a la concesión de la ayuda.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante. "

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 2.500 € a cargo de la partida 103.2311.48106 del Presupuesto Municipal vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza y n concordancia con el artículo 1 3 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativo si bachillerato para el curso 2016 -201 7 y en adelante.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la técnica de servicios sociales incorporado al expediente.

Es por los motivos anteriormente expuestos, que la concejala de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROBAR la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas destinadas a apoyar el estudio de los estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato del curso 2017 -2018, de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de bachillerato para el curso 2016-2017 y en adelante, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y publicadas en el BOPV de Barcelona de 26 de octubre de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

“1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Canovelles, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato para el curso 2016-2017 y siguientes.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 d'octubre de 2016 y al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña Núm.7489, de data 7 de novembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.500 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Servicios Complementarios de Educación, del Capítulo IV transferencias



corrientes

- Partida presupuestaria: 103-2311-48106

Este importe será distribuido entre los solicitantes que cumplan los requisitos que se establece en la convocatoria, y hasta un máximo de 300,00 € por solicitante en el caso de estudios universitarios, hasta un máximo de 125,00 € por solicitante de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de hasta un máximo de 60 € por solicitante de Ciclos Formativos de Grado Mediano de Formación Profesional y Bachillerato.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de estas bases específicas es la de conceder ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios que hagan el primero, segundo, tercero o cuarto curso de estudios dirigidos a la obtención de un título oficial de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, magisterio, ingeniería técnica o arquitectura técnico, para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Medio de Formación Profesional y estudiantes de Bachillerato.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del periodo 2017-2018.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar el estudio a estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de la solicitud y forma de acreditarlos

Para poder optar a las ayudas mencionadas en la base primera, el solicitando tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Requisitos Generales

- Tener la nacionalidad española, o en el caso de los extranjeros (comunitarios y no comunitarios), hará falta que el solicitante o alguno de sus sustentadores principales haya trabajado en España a lo largo del año 2017. Además, los extranjeros no comunitarios tendrán que acreditar la condición de residencia.
- Estar empadronado en Canovelles en los últimos 6 meses anteriores a la



presentación de la solicitud de esta convocatoria.

2.- Requisitos Académicos.

En caso de los estudios universitarios, habrá de haber sido matriculado como mínimo de 30 créditos del primer curso, segundo, tercero o cuarto de los estudios escogidos, y haber aprobado el 80% de los créditos matriculados.

En caso de los de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Bachillerato, habrá de haber sido matriculado del curso completo y haber aprobado el 80% de las asignaturas.

3.- Requisitos Económicos.

Hará falta no superar los umbrales de renta familiar disponible y los umbrales de patrimonio.

Según el cómputo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, se establecerá dos tipos de umbrales que servirán para determinar si el alumno/a puede beneficiarse de la ayuda en no superar el umbral de renta:

Umbrales de renta familiar.

Para poder recibir la ayuda regulada en las presentes bases, la renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado no podrá superar los siguientes umbrales:

Unidad familiar y / o unidad de convivencia	umbral Renta
1 miembro	14.112,00 €
2 miembros	24.089,00 €
3 miembros	32.697,00 €
4 miembros	38.831,00 €
5 miembros	43.402,00 €
6 miembros	46.853,00 €
7 miembros	50.267,00 €
8 miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro, se incrementará la cantidad de 3.391,00 EUR por cada miembro computable.

Por unidad familiar se entiende un grupo de convivencia por vínculo de matrimonio o relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado de parentesco en relación al alumno/a y se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros.

Por unidad de convivencia se entiende el conjunto de dos o más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio. Sólo se tendrá en cuenta, al cómputo de ingresos, todos los miembros de la unidad de convivencia, si las diferentes unidades familiares tienen una relación de consanguinidad, adopción o afinidad hasta un segundo grado de parentesco en relación al alumno/a.



En caso de divorcio o separación legal de los padres, no será miembro computable aquel progenitor que no conviva con la persona solicitante, pero si sumará la pensión que abone en concepto de alimentos. Sin embargo, tiene la consideración de miembro computable, si se tercia, la nueva persona cónyuge o unida por relación análoga, la renta del cual se incluye dentro del cómputo de renta familiar.

Tendrá, sin embargo, la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, las rentas de la cual se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Si el solicitante alegado su independencia familiar y económica, cualquier que sea su estado civil, tendrá que acreditar fehacientemente esta circunstancia. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

No se tendrán en cuenta las modificaciones en el número de miembros de la unidad familiar que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El solicitante ni otros integrantes de la unidad familiar no podrán tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con hacienda municipal, salvo que estos tengan concedido válidamente por el Ayuntamiento, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.

Umbrals de patrimoni.

Se denegará la solicitud de beca, cualquier que sea la renta familiar calculada, cuando el patrimonio del conjunto de la familia supere algún/os de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, no puede superar la cantidad de 42.900,00 EUR, excluyendo la vivienda habitual.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00 EUR por cada cual de sus miembros.

c) Cuando sean más de uno los elementos patrimoniales descritos al apartado anterior que disponga la familia, se calculará el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto al umbral correspondiente.

d) Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el 100%.

e) Se deducirá un 50% del valor a los elementos patrimoniales/renta que pertenezcan a cualquier miembro de la familia, excepto en el caso de los sustentadores principales que se contabiliza el 100%.

f) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de veinticinco años

4.- Pueden solicitar las ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios,



de ciclos formativos y bachillerato 2017- 2018, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

5.- Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud y acredítalos mediante la presentación de los documentos previstos en el apartado 6 de la presente convocatoria.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado y acompañado de la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI, NIF o NIE o pasaporte del beneficiario.
- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación conforme no se tienen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo en el Ayuntamiento de Canovelles.
- Documento acreditativo de la matrícula y de haber satisfecho las tasas universitarias o del ciclo formativo de grado superior.
- Documento acreditativo expedido por el Instituto, la Universidad o centro adscrito de las calificaciones obtenidas.
- Documento acreditativo de la ayuda concedida atendiendo a la "Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursan estudios postobligatorios."
- En caso de no disponer de resolución favorable de la beca concedida atendiendo a la "Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursan estudios postobligatorios" se tendrá que aportar la siguiente documentación:
 1. En el caso de personas físicas: Fotocopia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último año ejercido.
 2. En caso de no haber hecho la declaración por no tener obligación: certificado negativo de hacienda, expedido por lo agencia tributaria.
 3. En caso de ser trabajador fijo, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.



4. En caso de ser trabajador temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
 5. En caso de despido, escrito de interposición de la demanda por despido nulo o improcedente.
 6. En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
 7. En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
 8. En el caso de autónomos o empresarios y tributar por módulos, junto con la declaración del IRPF, se tendrá que adjuntar, la cuenta de resultados o de explotación de la empresa, o cualquiera otro documento acreditativo de la situación económica real de la empresa.
 9. Justificación del Patrimonio.
 10. Declaración del patrimonio existente o de la inexistencia de cumplir los umbrales de patrimonio establecidos en las presentes bases.
 11. Declaración del compromiso de devolución de la ayuda que supere el coste total de la matrícula en caso de recibir una ayuda de otra administración por el mismo concepto, de acuerdo con el modelo normalizado.
- La mencionada documentación podrá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

2.- El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato para el curso 2016-2017 será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2.- Las solicitudes tendrán que presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo que se incorpora a las presentes Bases.

3.- Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la séptima base se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Ayuntamiento.



4.- También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas de las presentes Bases.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Regidor/a de Educación Francesc Sánchez López
- Vocal: Regidor/a de Servicios Sociales, Yolanda Sánchez Bueno
- Vocal: Técnico/a de Enseñanza, Raúl Toledo València
- Secretario: Técnico/a de Servicios Sociales, Montserrat Coll Mañosa

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes y la documentación presentadas dentro del plazo establecido en estas Bases y se resolverá en un único acto administrativo.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud y se



archivarà la petició sin més tràmits.

El plazo para resolver el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Se asignará por orden de número de registro general de entrada a las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

13.- Medios de notificación o publicación

Un vez acordada la concesión de las ayudas, estas serán publicadas al azulejo de anuncios de la corporación, al portal de transparencia y al azulejo de anuncios de servicios sociales en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con aquello previsto al artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Segundo. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia municipal y en el BOP de Barcelona.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de 2.500 € a la aplicación 103 2311 48106 del presupuesto Municipal de vigente.

Cuarto. *Comunicar a la Base de Datos Nacional de subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOP de Barcelona del extracto de la*



Ajuntament
de Canovelles

convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido para la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE